



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

## EDICTO

D. ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA.-

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION DE UN PUESTO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL DE PSICÓLOGO/A DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO/A INTERINO POR PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL.**

#### **PRIMERA.- OBJETO Y CARÁCTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA: PUESTO DE TRABAJO.**

##### **OBJETO DE CONVOCATORIA:**

El objeto es la selección de personal con la formación, experiencia y competencias adecuadas para la provisión mediante nombramiento como funcionario/a interino/a para la ejecución del programa de carácter temporal de un puesto de Psicólogo/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1. c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, específicamente para prestar sus Servicios como Psicólogo/a del Centro de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, encuadrado dentro del programa cofinanciado por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía, y el convenio suscrito con los Ayuntamientos de Santo Tomé, Peal de Becerro, Chilluevar y La Iruela para prestar el servicio de atención psicológica en los Pueblos de Cazorla, Santo Tomé, Peal de Becerro, Chilluevar y La Iruela a las mujeres usuarias del Centro, con cargo a la convocatoria para el ejercicio 2021 de la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Dicha convocatoria se regula mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 28 de junio de 2016 (BOJA número 125, de 1 de julio), modificada por Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva.

##### **CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:**

*Denominación del puesto:* Psicólogo/a del Centro de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, encuadrándose la provisión de dicho puesto de trabajo dentro del programa cofinanciado por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía, y el convenio suscrito con los Ayuntamientos para prestar el servicio de atención psicológica del CIM en los municipios de Cazorla, Santo Tomé, Peal de Becerro, Chilluevar y La Iruela.

La plaza de la presente convocatoria, que se describe, pertenece a la Escala de Administración Especial, acogido a la ejecución de un programa de carácter temporal, de conformidad con el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el programa de atención psicológica del CIM 2021.

*Categoría profesional del puesto:* Escala, Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Cometidos Especiales (técnico/a), Grupo A-Subgrupo A 1- Licenciado/a en Psicología o Grado en Psicología.

*Sistema de selección:* Concurso-oposición libre.

*Régimen:* Nombramiento como funcionario/a interino/a para la ejecución de programa de carácter temporal (artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

*Jornada:* 32 horas semanales.

*Duración del nombramiento:* hasta el 31 de diciembre de 2021

*Reserva discapacitados:* 0

*Retribución:* Percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes a lo establecido en la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 28 de junio de 2016

Código Seguro de Verificación	IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11	Fecha	18/12/2020 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11</a>	Página	1/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

(BOJA número 125, de 1 de julio).

La duración del nombramiento podrá prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre que se mantenga la cofinanciación del programa por los Ayuntamientos participantes del convenio y la subvención de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDA.- FUNCIONES Y TAREAS A DESEMPEÑAR POR EL/LA PSICÓLOGO/A DEL PROGRAMA “CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER”**

El Servicio Psicológico del Centro de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Cazorla se encargará de realizar el asesoramiento, la evaluación y el tratamiento a las mujeres que demandan este servicio directamente o, bien, son derivadas de los otros Departamentos que integran el reseñado Centro de Información (Departamento Jurídico o Departamento de Información - Animación) o de otros servicios públicos (Servicios Sociales Comunitarios, Salud Mental ...) o privados (Asociaciones ...), sin perjuicio de la asistencia en dicha materia a los distintos municipios vecinos que, previa formalización de Convenio, quieran recibir esta asistencia con la posibilidad de ampliar el número de horas de jornada inicialmente prevista.

La intervención con las usuarias del precitado Servicio Psicológico se realizará, ya sea de forma individual o grupal, a través de:

- Asesoramiento psicológico a mujeres (orientación y guía en situaciones específicas).
- Evaluación e intervención psicológica con mujeres que presenten trastornos del estado de ánimo y/o ansiedad.
- Atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género (maltrato físico, psicológico y/o sexual).
- Evaluación e intervención psicológica con mujeres en situación de crisis por ruptura o posibilidad de ruptura de relación de pareja.
- Potenciación de aquellos recursos psicológicos y personales que faciliten a las mujeres el proceso de reestructuración de una vida autónoma y libre de violencia, la integración en la vida social, laboral y económica y el aumento de la mejora de la calidad de vida.
- Realización de talleres encaminados a mejorar el bienestar emocional de las usuarias a través de: aumento de la autoestima y seguridad de las mujeres, aprender y/o mejorar estilos de afrontamiento, solución de problemas y toma de decisiones, fomentar estilos de comunicación y habilidades sociales adecuadas, modificar los estereotipos tradicionales sobre roles de género, actitudes sexistas y mitos sobre la violencia en la pareja.
- Participar en todas las campañas diseñadas por el IAM para la consecución de la igualdad entre hombre y mujeres.
- Realización de las funciones administrativas propias del Programa (mecanización de datos en plataforma SIAM, uso del gestiona, tramitación de expedientes de solicitud y justificación de subvenciones y ayudas del CIM, solicitud y justificación de subvenciones y ayudas a organismos públicos).

Además las señaladas anteriormente, este personal interino, cuya designación es consecuencia de la ejecución de un programa de carácter temporal, prestará los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento, o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, (artículo 10.1c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Todas estas funciones se llevarán a cabo en los municipios de Cazorla, La Iruela, Peal de Becerro, Chilluevar y Santo Tomé en virtud del convenio firmado por dichos Ayuntamientos para la prestación de los servicios del Centro de Información a la Mujer en dichos municipios.

**TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRAMITACIÓN URGENTE.**

Respecto a la legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11	Fecha	18/12/2020 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11</a>	Página	2/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Las demás disposiciones normativas sobre función pública y procedimientos administrativos que resulten de aplicación.
- Respecto a la tramitación del presente procedimiento de selección, tendrá carácter urgente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, motivada en las siguientes razones de interés público: la cobertura de la plaza ha de realizarse de forma inmediata para no provocar la interrupción del servicio y situación excepcional por motivos COVID.

**CUARTA.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CANDIDATOS/AS:**

Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad de las regidas por la legislación vigente.
- Estar en posesión de Título Universitario de licenciatura o grado en Psicología o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- Permiso de conducir B y vehículo propio.
- Formación específica impartida u homologada por Organismo Público en materia de igualdad de oportunidades y/o violencia de género con una duración mínima en cómputo total de 50 horas o experiencia mínima laboral de seis meses en puesto análogo en la Administración Pública.

Código Seguro de Verificación	IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11	Fecha	18/12/2020 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11</a>	Página	3/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

**REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Acreditados documentalente:

- Poseer formación en género, como mínimo 50 horas: Intervención con mujeres víctimas de violencia de género o igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos social, jurídico y empleo, o agente para la igualdad, u otros similares. Al ser éste requisito inexcusable, no podrá ser alegado como mérito.
- O experiencia previa en el puesto a cubrir: mínimo 6 meses relacionada con trabajos y funciones similares al puesto vacante, es decir, experiencia relacionada con:
  - o Terapias individualizadas a mujeres.
  - o Impartición de talleres terapéuticos a mujeres.
  - o Impartición de cursos para la mejora de la autoestima a mujeres.
  - o Impartición de talleres terapéuticos a familias.
  - o Gestión de Programas dirigidos a mujeres.
- Disponibilidad horaria.

**QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de edictos y en la página Web municipal. En caso de que no presente en el Registro de General de esta Entidad, sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, correo electrónico a [ayuntamiento@cazorla.es](mailto:ayuntamiento@cazorla.es) indicando dicha circunstancia e identificando al/a la aspirante.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

-Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

-Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

-Formación específica impartida u homologada por Organismo Público en materia de igualdad de oportunidades y/o violencia de género con una duración mínima en cómputo total de 50 horas o experiencia mínima laboral de seis meses en puesto análogo en la Administración Pública, acreditada documentalente en ambos casos, mediante copia de la titulación específica o certification administrativa de servicios o contrato y vida laboral.

-Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado antes de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro de Verificación	IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11	Fecha	18/12/2020 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11</a>	Página	4/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

**SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de 3 días para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en su página Web.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas se dictará Resolución de Alcaldía elevando a definitivas las listas de admitido/as y excluido/as, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y la página Web municipal. En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo concedido al efecto, la lista provisional de aspirantes admitido/as quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Toda la información referente a este proceso se hará pública además de en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la Página Web del Ayuntamiento de Cazorra.

**SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN:**

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por tres miembros, uno de los cuales actuará como Presidente, y otro como Secretario/a, actuando este último con voz y voto.

La composición será la siguiente:

**PRESIDENTE**

Titular: Doña Carmen Moreno Calcerrada.

Suplente: D. Antonio Moreno Vázquez

**VOCAL 1º:**

Titular: Mercedes Melero López.

Suplente: D. Miguel Antonio Caravaca Fortes.

**VOCAL 2º:**

Titular: Sebastián Ríos Martínez.

Suplente: Doña María Jose González Fábrega.

**VOCAL 3º:**

Titular: Dª Raquel Salas Alvarado.

Suplente: Encarnación Tamargo Trillo.

**SECRETARIO/A:**

Titular- Mª Gloria Hernández Navarrete.

Suplente: D Alfredo Tíscar García

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Código Seguro de Verificación	IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11	Fecha	18/12/2020 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11	Página	5/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, consistiendo en el desarrollo de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

En la Resolución de Alcaldía en la cual se proceda a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, se indicará el DÍA DE REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. El orden de actuación será el siguiente: se iniciarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "M". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N", y así sucesivamente, según determina la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía.

El procedimiento selectivo se efectuará mediante CONCURSO (hasta un total de 4 puntos) y PRUEBA ORAL ENTREVISTA (10 puntos).

**1. FASE DE PRUEBA ORAL- (hasta un máximo de 6 puntos)**

Ejercicio de la oposición: De carácter teórico. Consistirá una prueba oral en relación a las materias incluidas en el Anexo de estas Bases.

El ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario un mínimo de 3 puntos para ser superado. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición.

La lista de personas que han superado el ejercicio de la oposición se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base quinta para la exposición de la lista de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

**2. FASE DE CONCURSO** será posterior a la fase de oposición (hasta un total máximo de 4 puntos).

**a) Experiencia profesional (hasta un total de 3 puntos):**

- Servicios prestados en la Administración Local en puestos con análogo contenido de funciones, en régimen funcional o laboral, se valorarán a razón de 0,10 punto/mes completo, prorrateando las fracciones.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con análogo contenido de funciones, en régimen funcional o laboral, se valorarán a razón de 0,05 punto/mes completo, prorrateando las fracciones.

-- Servicios prestados en el sector privado en puestos o prestando servicios con análogo contenido de funciones, se valorarán a razón de 0,025 punto/mes completo la Administración Local en puestos con análogo contenido de funciones, en régimen de prestación de servicios, se valorarán a razón de 0,10 punto/mes completo, prorrateando las fracciones.

Cuando en los méritos aportados no quede acreditado fehacientemente que las funciones o servicios desarrollados estén exclusivamente relacionados con el contenido del puesto de trabajo a cubrir y hayan sido compartidas con otros en materia diferente, la puntuación se reducirá al cincuenta por ciento.

Para todos los casos, junto al currículum vitae será de obligada presentación, para acreditar los méritos deberá aportarse informe de vida laboral. Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública, además se aportará certificado del órgano competente que así lo acredite y contratos de trabajo, en caso de tratarse de relación laboral. De tratarse de trabajos mediante contrato de servicios se aportará la documentación pertinente que acredite fehacientemente el contenido de funciones desempeñadas. Para acreditar los servicios en el sector privado, además deberá aportarse contratos de trabajo en los que quede constancia del contenido de las funciones que se han realizado.

**b) Formación (hasta un total de 1 punto).**

b.1) Otras titulaciones diferentes a la exigida como requisito (hasta un máximo 0.5 punto).

Los masters y otras titulaciones de postgrado, que deben ser impartidos por Centros Oficiales u homologados y estén relacionadas directamente con el contenido de funciones del puesto de trabajo, serán valoradas a razón de 0.5 puntos.

b.2). Cursos de formación (hasta un máximo de 0.5 puntos).

Código Seguro de Verificación	IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11	Fecha	18/12/2020 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11</a>	Página	6/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido impartidos por Organismos Públicos, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales y Entidades privadas homologadas al efecto por las Administraciones Públicas, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valoraron, hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

Para acreditar este apartado, deberá aportarse el título o certificación de asistencia, expedido por el Organismo Público, Entidad o Centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del Curso, Jornada o Seminario, y tengan relación directa con las materias propias de la categoría que nos ocupa, los cuales se acreditarán con fotocopia compulsada por el propio interesado (manifestando en el documento que es copia fiel del original), sin perjuicio de la obligación de presentar los documentos originales para su cotejo cuando se le requiera por el propio Ayuntamiento.

Observaciones.- Las 50 horas de formación específica sobre la materia o, en su caso, la experiencia laboral como mínimo 6 meses en trabajos de similares funciones que se hayan acreditado como requisito para cumplir lo exigido en las bases no se computarán como mérito en la fase de concurso.

#### **NOVENA.- PUNTUACIÓN FINAL Y LISTA RESERVA.**

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en las dos fases anteriormente indicadas, haciéndose público su resultado y elevando el Tribunal a la alcaldía propuesta de nombramiento interino por programa temporal, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Los/as aspirantes que obtengan más de 50% la puntuación en la fase de oposición serán ordenados, según la puntuación obtenida en el proceso y constituirán una bolsa de trabajo para cubrir posibles bajas o renuncias, que se deriven de la presente convocatoria. Lo/as aprobado/as inscrito/as en dicha lista de reserva que renuncien a la contratación, pasarán al último lugar de dicha lista de reserva.

#### **DECIMA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de los/as aspirantes por orden de puntuación total obtenida, siendo formulada **Propuesta de nombramiento** a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, el cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, junto a certificado médico, certificado penales

Las personas seleccionadas deberán presentar certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, según lo establecido en la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia. (Ver anexo )

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación

En este caso, Alcaldía, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurará en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

#### **DECIMAPRIMERA. INCOMPATIBILIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Durante la vigencia del nombramiento que se formalice con la persona seleccionada para la plaza a la que haya concurrido, no podrá compatibilizarse su ejercicio con un segundo puesto de trabajo, en la Administración Pública o en empresa pública o en la empresa privada. A tal fin, y con carácter previo a la toma de posesión, el/la trabajador/a habrá de firmar una declaración jurada acreditativa de que no ejerce ninguna otra actividad remunerada.

#### **DECIMOSEGUNDA- RECURSOS.**

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11	Fecha	18/12/2020 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11</a>	Página	7/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**DÉCIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA**

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos se deriven del desarrollo de la presente convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla.

**DÉCIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.**

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros.

**DECIMOQUINTA. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN E INCIDENCIAS.**

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de JAEN, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En todo lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/ 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local: el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 18 de diciembre 2020

EL ALCALDE

Fdo.: Antonio José Rodríguez Viñas

ANEXO  
TEMARIO.-

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. La Comunidad Autónoma Andaluza. Su Estatuto. Las Instituciones Autonómicas.
2. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa El Procedimiento Administrativo ( ley 39/2015 de 1 de octubre ).
3. El Municipio. El término municipal. La Población. El empadronamiento

Código Seguro de Verificación	IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11	Fecha	18/12/2020 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11</a>	Página	8/11







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

4. Organización Municipal. Competencias.
5. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el estatuto de Autonomía para Andalucía.
6. Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de igualdad de género en Andalucía.
7. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.
8. Ley 13/2007, de 26 de noviembre de Prevención y Protección Integral contra la violencia de género.
9. Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 28 de junio de 2016 (BOJA número 125, de 1 de julio), modificada por Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva.
10. Sistema sexo-género. Socialización de los roles de género
11. El Instituto Andaluz de la Mujer. Funciones y Recursos.
12. Centros Municipales de Información a la Mujer. Organización y competencias Programas específicos de atención psicológica que presta el Instituto Andaluz de la Mujer.
13. El psicólogo/a del CIM. Funciones y competencias.Coordinación psicólogo/a del CIM. con el resto de profesionales del Centro.
14. Convenio de cooperación del CIM en la comarca. Objeto, regulación, ámbito.
15. La coordinación institucional en la atención e intervención con las mujeres víctimas de violencia de género.
16. La Comisión Local de Coordinación en materia de Violencia de Género en la localidad y en la comarca
17. Los recursos, programas y actividades puestos en marcha en el Centro de la Mujer
18. Entrenamiento en habilidades sociales. Entrenamiento de aserción, técnicas de comunicación.
19. Autocontrol. Toma de decisiones y resolución de conflictos. Habilidades para la autonomía personal.
20. La motivación. Enfoques. Autoestima.
21. El grupo y la dinámica grupal. El grupo y sus tipos. Técnicas grupales y su aplicación.
22. El Sistema patriarcal. Roles y estereotipos de género.
23. Discriminación por razón de sexo y desigualdad de género en la sociedad. Los micromachismos.
24. Violencia de género: Concepto. Causas. Prevención y detección de casos. Efectos y consecuencias emocionales y psicológica. Alteraciones psicosomáticas.Trastornos del sueño. Trastornos de la conducta alimenticia: Concepto, características, etiología, diagnóstico.
25. Género y Salud Mental. Aplicaciones de la perspectiva de género en el análisis de casos y en los procesos de intervención.
26. Procedimiento de coordinación para la atención a las mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales.
27. Aproximación psicosocial a la violencia de género.
28. Entrevista de acogida en violencia de género y estrategias urgentes de afrontamiento. Diferentes tipos de entrevista.
29. Género y Salud mental. Aplicaciones de la perspectiva de género en el análisis de caso y en los procesos de intervención.
30. Violencia doméstica y violencia de género. Repercusiones en los hijos/as. Programas de ayudas.
31. Detección, investigación y evaluación de situaciones de riesgo infantil. Papel del psicólogo/a.
32. Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Líneas Generales. . Ejes de actuación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
33. Medidas locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
34. Servicio Integral de Atención y Acogida a Víctimas de Violencia de Género. Teléfono 900200999 de Información a la Mujer.
35. Observatorio Andaluz de Violencia de Género. Servicios especializados en Violencia de Género.

Código Seguro de Verificación	IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBRII	Fecha	18/12/2020 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBRII">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBRII</a>	Página	9/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

**SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PSICÓLOGO/A DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO/A INTERINO POR PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL**

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I./N.I.E.

DOMICILIO C.P.

TELÉFONOS

E-MAIL

**MANIFIESTA:**

Que enterado/a de la convocatoria publicada por ese Ayuntamiento del proceso selectivo de cobertura **DE UN PLAZA DE PSICÓLOGO/A PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER**, así como sus bases Reguladoras **DECLARA RESPONSABLEMENTE:** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, poseo la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de la plaza de psicólogo/a y que no he sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones o instituciones públicas,. Declaro que no me hallo en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, ni me encuentro desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria. Asimismo declaro que reúno los requisitos para la expedición de certificado negativo del registro de delincuentes sexuales.

Y, acompañando al efecto la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Justificativa de contar con un periodo mínimo de experiencia laboral de seis meses en puesto de trabajo como Psicólogo/a o contar con 50 horas de formación específica y directamente relacionada sobre la materia y funciones de la plaza.
- Fotocopia del carnet de conducir
- Documentación acreditativa de los demás méritos

Igualmente, presta su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

**SOLICITA** ser admitido/a en el proceso selectivo.

En Cazorla a, de de 2020

Firma

Fdo. \_\_\_\_\_

**AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA**

Código Seguro de Verificación	IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11	Fecha	18/12/2020 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11</a>	Página	10/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

**ANEXO II  
DECLARACIÓN JURADA**

El/la que suscribe \_\_\_\_\_

1

de \_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio

en \_\_\_\_\_, en la

calle/plaza \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ puerta

\_\_\_\_\_ y con nº DNI \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que poseo la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de la plaza de psicólogo/a y que no he sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones o instituciones públicas, ni me hallo en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo declaro que reúno los requisitos para la expedición de certificado negativo del registro de delincuentes sexuales.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Cazorla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo \_\_\_\_\_

**ANEXO III  
CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

Este certificado es gratuito y los trámites para poder obtenerlo son los siguientes:

1) En caso de tener firma o certificado electrónico, se puede descargar el certificado que nos solicitan vía internet en la siguiente página web del Mº de Justicia:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestionespersonales/certificado-delitos#como>

y clicando en:

Cómo solicitarlo/presentarlo

Por internet

2) En caso de no tener firma o certificado digital, acceder a la misma página web del Mº de Justicia del apartado anterior:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestionespersonales/certificado-delitos#como>

y descargar el modelo de solicitud clicando en :

**Documentos asociados:**

Modelo de Solicitud de Certificado por Delitos de Naturaleza Sexual (PDF. 828 KB ) (a la derecha de la página) Presentar esta solicitud cumplimentada en la Gerencia Territorial del Mº de Justicia (c/ Hernán Cortés, 24. Teléfono 963943558) junto con el original del DNI o copia compulsada del original, tarjeta de residencia, pasaporte, carnet de conducir o documento de identificación comunitario o equivalente en vigor, de la persona respecto de la que se solicita la certificación, siempre que el documento presentado permita identificar fehacientemente a esta. Les enviarán al móvil una clave con la que podréis imprimir el certificado.

Código Seguro de Verificación	IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11	Fecha	18/12/2020 14:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GEYPC2DUP3WMNXUVEKZBR11</a>	Página	11/11

